



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena

COPIA: SEGUNDA

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORT
EN TAXIS BOLÍVAR CARCHI "TAXIBOCARCHI" CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ E HIJOS

A FAVOR DE: CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL

EL: 13 DE MARZO DEL 2017

CUANTIA: USD. 40,00

Bolívar, 13 DE MARZO DEL 2017

DIRECCION: CALLE GARCIA MORENO Y SUCRE TELF. 2287485

CEL. 0997198943





Factura: 003-001-000002687



20170402000P00138



NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BOLÍVAR

EXTRACTO

Escritura N°:		20170402000P00138					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2017. (16:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400800751	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANGULO ROSERO MANUEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401830617	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANGULO ROSERO DAMARIS ITZEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0401830609	ECUATORIANA	CEDENTE	MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PUNTESTAR TAIMAL CRISTIAN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0401737150	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		BOLIVAR			BOLIVAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		40.00					


NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BOLÍVAR





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena



1 ESCRITURA NUMERO: 20170402000P00138

2

3

4 CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN

5 TAXIS BOLÍVAR CARCHI "TAXIBOCARCHI" CIA. LTDA.

6

7

8 OTORGADO POR: MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ E HIJOS

9

10

11 A FAVOR DE: CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL

12

13

14 CUANTIA: CUARENTA DOLARES

15

16

17 DI COPIA: -3-

18

19

20 j

21

22

23 =====

24 En la ciudad de Bolívar, cabecera del cantón Bolívar,

25 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día Lunes

26 Trece de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete, ante mí Doctor

27 Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón,

28 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

1 celebración de la presente escritura, por una parte los
2 señores: MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ, por sus propios y
3 personales derechos y como representante legal de su hija la
4 menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, de estado civil viudo, de
5 ocupación chofer profesional, domiciliado en las Calles Egas y
6 Martin Puntal, Barrio Central, parroquia y cantón Bolívar,
7 cuyo número telefónico es el dos dos ocho siete siete tres
8 seis y MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO, soltero, de ocupación
9 estudiante, domiciliado en las Calles Egas y Martin Puntal,
10 Barrio Central, parroquia y cantón Bolívar, cuyo número
11 telefónico es el dos dos ocho siete siete tres seis, por sus
12 propios y personales derecho, en calidad de CEDENTES; y, por
13 otra parte el señor: CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL, por
14 sus propios y personales derechos, soltero, de profesión
15 chofer profesional, domiciliado en las Calles García Moreno y
16 Díez de Agosto, Barrio Jesús del Gran Poder, parroquia García
17 Moreno, de este cantón, cuyo número telefónico es el dos dos
18 dos siete cero cero dos, por sus propios y personales derecho,
19 en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser de
20 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho
21 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
22 conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
24 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
25 documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el
26 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
27 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
28 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena



1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sirvase insertar una más de Cesión de Participaciones,
5 contenida por esta y las demás cláusulas que ha continuación
6 se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración del presente contrato de cesión de
8 participaciones, por una parte los señores: MANUEL MESIAS
9 ANGULO SUAREZ, por sus propios y personales derechos, y como
10 representante legal de su hija la menor DAMARIS ITZEL ANGULO
11 ROSERO, y MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO, por sus propios y
12 personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del
13 presente contrato se denominarán los CEDENTES; y, por otra
14 parte el señor: CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL, a quien
15 en adelante y para efectos del presente contrato se denominará
16 el CESIONARIO, por sus propios derechos. Los comparecientes
17 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
18 de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y legalmente
19 capaces para contratar y obligarse por ellos mismos. **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS BOLÍVAR
21 CARCHI "TAXIBOCARCHI" CÍA. LTDA., se constituyó mediante
22 ESCRITURA PÚBLICA celebrada en la ciudad de San Gabriel, el
23 diecisiete de Febrero del año dos mil, ante el Doctor Fernando
24 Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón Montúfar; y
25 luego de su aprobación por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 DEL ECUADOR.- RESOLUCIÓN 00.Q.I.J. 547, dictada por el Doctor
27 Oswaldo Rojas H., INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ,
28 DADA en Quito y Firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

1 a veinticinco de febrero del año dos mil; legalmente inscrita
2 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar,
3 con fecha tres de marzo del año dos mil, con el número TRES
4 folios tres - siete del Registro Mercantil y con el número
5 ciento ochenta y cinco del Libro Repertorio; DOS.- Mediante
6 escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón
7 Bolívar el tres de Marzo del dos mil diecisiete, e inscrita el
8 diez de Marzo del mismo año en el Libro de Registro Mercantil
9 del Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, la COMPAÑIA
10 DE TRANSPORTES EN TAXIS BOLIVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA.
11 LTDA., realizó el trámite de CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A
12 DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES,
13 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS
14 BOLIVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA. LTDA.; y, TRES.- La Junta
15 General de Accionistas de la Compañía antes referida, en
16 sesión realizada el trece de febrero del dos mil diecisiete,
17 en sesión Extraordinaria y Universal efectuada el veinte y
18 tres de septiembre del dos mil dieciséis, con la presencia de
19 la totalidad del Capital Social, se resolvió autorizar al
20 señor MANUEL MESÍAS ANGULO SUAREZ, la Cesión de la totalidad
21 de sus participaciones, esto es, de cuarenta (40)
22 participaciones de un dólar cada una, conforme consta en el
23 Acta correspondiente que se agrega como documento habilitante,
24 en favor del señor CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL.
25 TERCERA.- Cesión de Participaciones: Con los antecedentes
26 expuestos, los cedentes señores MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ,
27 por sus propios y personales derechos, y como representante
28 legal de su hija la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena



1 MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO, por sus propios derechos
2 declaran que por medio de este instrumento público Cede y
3 Transfiere a perpetuidad a favor del cesionario señor CRISTIAN
4 GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAI sus Participaciones Sociales en el
5 Capital de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS BOLÍVAR CARCHI
6 "TAXIBOCARCHI" CIA. LTDA., declarando, además los cedentes,
7 que esta transferencia la realiza con todos los derechos y
8 prerrogativas que a dichas participaciones corresponden en los
9 registros de la empresa, sin reservarse nada para si. CUARTA.-
10 Precio: Declaran expresamente los cedentes que han recibido
11 del cesionario en dinero en efectivo y a su satisfacción el
12 precio o valor de las participaciones que han sido cedidas en
13 esta escritura, esto es DE CUARENTA (40,00) DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que corresponden a la cesión de
15 CUARENTA (40) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR AMERICANO, por cada
16 una de las participaciones que han sido transferidas, de tal
17 manera que en lo posterior no tendrán derecho a reclamo alguno
18 por el valor recibido, pues este contrato lo han efectuado en
19 salvaguardia de sus intereses. De la misma manera declaran los
20 cedentes que, una vez que se perfeccione esta escritura
21 pública, dejan de ser socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
22 TAXIS BOLÍVAR CARCHI "TAXIBOCARCHI" CIA. LTDA. QUINTA.-
23 Conformación del Capital: Luego de las Cesiones de
24 Participaciones que se acaban de efectuar, el Capital Social
25 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS BOLÍVAR CARCHI
26 "TAXIBOCARCHI" CIA. LTDA., cuatrocientos ochenta
27 participaciones sociales (480.00) de un dólar de valor cada
28 una, queda distribuida de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES
EDISON FERNANDO ANGULO SUAREZ	40
CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL	40
WILMAN ALFREDO ARÉVALO TAPIA	40
EDUARDO FRANCISCO ARMAS TAPIA	40
NELSON ADRIÁN CHAMORRO GUERRA	40
MARCELO CHAMORRO RAMÍREZ	40
PATRICIO GERMAN CORAL REYES	40
LUIS ALFREDO HUERA CAZANOVA	40
JOSÉ LUIS IBUJÉS TAPIA	40
MARCOS EFRAÍN MONTENEGRO ROMO	40
HÉCTOR MANUEL PALMA	40
GALO ARMANDO TAPIA MEJIA	40
TOTAL	480
En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se	
inscribirá la presente cesión de participaciones sociales,	
luego de lo cual se anularán los certificados del Cedente y se	
emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor del	
Cesionario. SEXTA.- Cuantía: la cuantía de este instrumento	
público queda fijada en la suma de cuarenta dólares americanos	
(US \$40.00) que es valor que asciende el presente contrato.	
SÉPTIMA.- Marginación: Que se anote al margen de la	
inscripción de la escritura pública de Constitución de la	
Compañía celebrada el diecisiete de febrero de dos mil, ante	
el Notario Primero del cantón Montúfar. OCTAVA.- Gastos: Los	
gastos que demandan el otorgamiento y el perfeccionamiento de	
la presente escritura quedan a cargo del cesionario. Usted	



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena



1 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
2 necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura
3 pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
4 pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
5 Elizabeth Cuasapaz, profesional con la matrícula número diez
6 guion dos mil dieciséis guion setenta y uno del Foro de
7 Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
9 requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los
10 compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su
11 contenido y firman en unidad de acto, se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
13 cual doy fe.-

14

15

16

17 MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ.

C.C.040080075-1

18

19

20

21 MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO

C.V.001-085

22

23

24

25 CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL

C.C.040183061-7

C.V.001-082

26

27

28

EL NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400800751

Nombres del ciudadano: ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ROSERO ROSERO MARCIA CECILIA

Nombres del padre: ANGULO LUIS CELESTINO

Nombres de la madre: SUAREZ LAURA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: JESSENIA LISSETH FLORES BENAVIDES - CARCHI-SOLIVAR-NT 1 - CARCHI - BOLIVAR



N° de certificado: 175-012-77815



175-012-77815

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

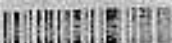
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.03.13 12:23:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

040080075-1

CIERDA
CIUDADANIA
AUTENTICACIÓN
ANGULO SUAREZ
MANUEL MESA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL VIUDO
MARCA CEDULA
ROSEDO ROSEDO

INSTRUMENTO BACHILLERATO ESTUDIANTE V434V4323

APellidos y Nombres del Sujeto
ANGULO LUIS CELESTINO

APellidos y Nombres de la Madre
SUAREZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MONTUFAR
2017-02-23

FECHA DE EMISION
2017-02-23








CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
14 DE FEBRERO 2017



001

001-035

0400800751

CEDULA

ANGULO SUAREZ MANUEL MEBIAS
POLLCO Y NOMBRES



CARCHI
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTON
BOLIVAR
PARROQUIA

GRUPO CONCEPTUAL
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
ECONOMIA Y
DESARROLLO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DEL CNE

RAZON DR. FERNANDO ANDINO CADENA, Notario
número del cantón Bolívar CERTIFICO
doy FE. Que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en...
...ES FIEL COPIA de su ORIGINAL.
Juro se puso a mi firma. 13 MAR 2017

[Signature]
Dr. Fernando Andino Cadena
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BOLIVAR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401830609

Nombres del ciudadano: ANGULO ROSERO DAMARIS ITZEL

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ

Nombres de la madre: MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: JESSENIA LISSETH FLORES BENAVIDES - CARCHI-BOLIVAR-NT 1 - CARCHI - BOLIVAR



N° de certificado: 173-012-77883



173-012-77883

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JESSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:24:52 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA*MED 040183060-9
ANGULO ROSERO DAMARIS ITZEL
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
07 SEPTIEMBRE 2004
001- 0009 00009 F
CARCHI/ BOLIVAR
BOLIVAR 2005



EQUATORIANA***** V4333V4242
SOLTERO
NINGUNA NINGUNA
MANUEL MESTAS ANGULO SUAREZ
MARCEA DECILIA ROSERO ROSERO
BOLIVAR 27/12/2006
27/12/2018

PV
CIC

0031762



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON
BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI
SIMON BOLIVAR Y GRAN COLOMBIA Telf: 29993300 Ext.60805



Juicio No. 04306-2016-00261

JUEZ PONENTE: OBANDO LANDAZURI BOLIVAR EDMUNDO, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON BOLIVAR. Bolívar, lunes 9 de enero del 2017, las 14h11.
VISTOS: A fojas 25 de los autos comparecen el señor MANUEL MESÍAS ANGULO SUÁREZ, de 50 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040080075-1, de estado civil viudo, de profesión chofer, domiciliada en esta ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi; y presenta demanda a la cual adjunta la respectiva documentación; dice que de la documentación que adjunta, que con fecha 12 de Agosto del 2012, que su cónyuge que quien respondía a los nombres y apellidos de MARÍA CECILIA ROSERO ROSERO, que ha fallecido en la Magdalena, ciudad de Quito, provincia de Pichincha a causa de cáncer de mama EC-III, que al fallecimiento de su recordada esposa que han quedado el suscrito como cónyuge sobreviviente, MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO, que en la actualidad es mayor de edad; y DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO de once años de edad, únicos descendientes que han procreado dentro del matrimonio, que es el caso que a parte de otros bienes muebles e inmuebles, de propiedad del compareciente, que él también que es socio-accionista de la compañía de Taxis "TAXIBOCARCHI, y del vehículo de placas IBA2097, marca KIA, clase AUTOMOVIL, tipo SEDAN, año de fabricación 2010, color AMARILLO, modelo RIO STYLUS LS AC, motor No. A5D384498, Chasis 8LCDC2232AE012988; perteneciente a la compañía de Taxis "TAXIBOCARCHI, Disco N° 2 con sede en la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi. Siendo también dueña la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, de las acciones que le corresponde en la compañía como en el vehículo. Solicita la autorización judicial de venta de los derechos y acciones radicados en el vehículo de placas IBA2097; como también la autorización judicial para poder ceder los derechos y acciones en la Compañía de Transportes en Taxis TAXIBOCARCHI Cía. Ltda., derechos y acciones de propiedad de la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO; por lo que se ha procedido a su calificación conforme a lo prescrito por el Art. 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y ha sido aceptada al trámite previsto el Art. 334, 335 y siguientes Ibídem, se ha convocado a la audiencia única, conforme a lo prescrito por el Art. 335 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto por los principios constitucionales y dentro de estos a los de concentración, contradicción e intermediación. En el día y hora señalados para la audiencia única, se ha constatado la presencia de los sujetos



procesales, habiendo comparecido el actor acompañado de su defensor, y los testigos señores: CLARA CLEMENCIA TAIMAL CHALACÁN y CRISTIAN PUENTESTAR TAIMAL; en la misma no se ha hecho objeción alguna con respecto a vicios de procedimiento que puedan afectar la validez procesal; por lo que en cumplimiento del Art. 335 saneado el proceso se ha procedido a establecer los puntos del debate, cuyo objeto de la controversia, es conceder autorización judicial de venta de los derechos y acciones radicados en el vehículo de placas IBA2097, marca KIA, clase AUTOMOVIL, tipo SEDAN, año de fabricación 2010, color AMARILLO, modelo RIO STYLUS LSAC, motor No. A5D384498, Chasis 8LCDC2232AE012988; como también conceder la autorización judicial para poder ceder los derechos y acciones en las participaciones en la Compañía de Transportes en Taxis TAXIBOCARCHI Cía. Ltda., derechos y acciones de propiedad de la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, punto con el cual han estado de acuerdo el actor y una vez que ha fundamentado la demanda, se ha practicado la prueba documental y testimonial anunciada por el actor, luego ha presentado su alegato, habiéndose agotado la tramitación, siendo el estado de la causa la de dictar su respectiva sentencia por escrito, conforme lo ordenan los Art. 95 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, para así hacerlo se considera: **PRIMERO.- VALIDEZ PROCESAL.-** En la tramitación de esta causa se han observado las solemnidades legales, en consecuencia se declara la validez procesal. **SEGUNDO.- LEGITIMACION ACTIVA.-** Con las partidas de nacimiento de fs. 12 de los autos, el actor señor MANUEL MESÍAS ANGULO SUÁREZ ha justificado ser el padre de la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, y por lo tanto representante legal de la menor, demostrando de esta forma que se encuentra legitimado para presentar esta acción. **TERCERO.- CITACION.-** Al ser el presente trámite de jurisdicción voluntaria, no se ha demandado a persona alguna, sin que por lo mismo haya existido oposición. **CUARTO.- PRUEBA.-** El actor ha presentado como prueba documental las que las ha reproducido y judicializado en la audiencia, las siguientes: Prueba documental: La partida de defunción de la señora MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO, cónyuge del actor. La partida de nacimiento de la menor Damaris Itzel Angulo Rosero y copias simples de las cédulas. El registro Único de contribuyentes. La escritura de posesión Efectiva de los bienes sucesorios de la causante señora MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO. La copia de la cédula de ciudadanía del actor. La matrícula del vehículo de placas IBA2097. La certificación de la compañía de Taxis "TAXIBOCARCHI. CÍA. LTDA; y como prueba testimonial las declaraciones testimoniales de la Señora CLARA CLEMENCIA TAIMAL CHALACÁN y del señor CRISTIAN PUENTESTAR TAIMAL, quienes en lo principal manifiestan que es útil y necesario la venta del vehículo como



también conceder la autorización judicial para poder ceder los derechos y acciones en las participaciones en la Compañía de Transportes en Taxis TAXIBOCARCHI Cía. Ltda., derechos y acciones de propiedad de la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, y que para su hija que no le trae ningún beneficio; y que con el producto de la venta, que será para la compra de un bien inmueble en nombre de la menor. **QUINTO.- ALEGATO.-** La defensa del actor manifiesta que con la prueba practicada en la Audiencia que ha comprendido en reproducir las siguientes pruebas dentro de la audiencia: La partida de defunción de la señora MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO. La partida de nacimiento de la menor Damaris Itzel Angulo Rosero. El registro Único de contribuyentes. La escritura de posesión Efectiva de los bienes sucesorios de la causante. La copia de la cédula de ciudadanía del actor. La matrícula del vehículo de placas IBA2097. La certificación de la compañía de Taxis "TAXIBOCARCHI. CÍA. LTDA.; y 5.- La prueba testimonial, las declaraciones testimoniales de los señores: CLARA CLEMENCIA TAIMAL CHALACÁN y del señor CRISTIAN PUENTESTAR TAIMAL, con lo cual prueba con estas declaraciones que es útil y necesario la venta del vehículo, y también que poder ceder los derechos y acciones en las participaciones en la Compañía de Transportes en Taxis TAXIBOCARCHI Cía. Ltda.; y que con el producto de la venta, que será para la compra un bien inmueble a favor de la menor.

SEXTO.- MOTIVACION.- 6.1.- Para dictar una Resolución, se debe mirar el marco constitucional y legal para establecer la normativa aplicable al caso, así el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...". Por su parte el Art. 82 Ibídem, establece que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto indicando: "Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica, es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de ciertas autoridades públicas deben contener una adecuada argumentación respecto al tema puesto en su conocimiento, debiendo además ser claros y precisos, sujetándose a las atribuciones que le compete a cada órgano". (Sentencia N. 016-13-Sep-CC, dentro de la causa No. 1000-12-EP).- **6.2.-** En virtud de lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que consagra el



principio de la tutela judicial efectiva; mientras que en el Art. 82, de la Carta Magna, en concordancia con el Art. 25, del Código Orgánico de la Función Judicial, garantiza el derecho a la seguridad jurídica; en tanto que en el Art. 169, nuestra Carta Magna en relación con el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano, que deben ser aplicados en la administración de justicia, indicando que: "El sistema procesal será un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades".- 6.3.- El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y en el numeral 3 de dicho artículo se dispone: "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento"; y, entre otras garantías del debido proceso, está el derecho a la defensa que también incluye determinadas garantías como: Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley, las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento; en procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistido y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. 6.4.- Así, el artículo 297 del Código Civil prescribe: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa". Por su parte el artículo 292 del Código Civil dispone: "El padre o la madre es responsable en la administración de los bienes del hijo, hasta de la culpa leve. La responsabilidad del padre o la madre para con el hijo se extiende a la propiedad y a los frutos, en los bienes del hijo en que tiene la administración, pero no el usufructo; y se limita a la propiedad, en los bienes de los que es administrador". Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 292 y 297 del Código Civil,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda, por consiguiente se concede la autorización judicial respectiva al señor MANUEL MESÍAS ANGULO SUÁREZ para que



proceda a vender los derechos y acciones equivalentes a la cuarta parte o el veinte y cinco por ciento, radicados en el vehículo de placas IBA2097, marca KIA, clase AUTOMOVIL, tipo SEDAN, año de fabricación 2010, color AMARILLO, modelo RIO STYLUS LSAC, motor No. A5D384498, Chasis 8LCDC2232AE012988; como también conceder la autorización judicial para poder ceder los derechos y acciones equivalentes a la cuarta parte o el veinte y cinco por ciento, radicados en las mil participaciones en la Compañía de Transportes en Taxis TAXIBOCARCHI Cía. Ltda., derechos y acciones de propiedad de la menor DAMARIS ITZEL ANGULO ROSERO, y que la indicada menor ha adquirido por herencia de su madre la señora MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO; según posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la causante la nombrada señora MARCIA CECILIA ROSERO ROSERO, otorgada por el Notario Público Segundo del Cantón Montúfar, el 31 de Enero del 2012, inscrita, inscrita 28 de Febrero del 2012; aclarada mediante escritura pública celebrada en la notaría Pública Primera del Cantón Bolívar, el 4 de Noviembre del 2015, inscrita el mismo día 4 de Noviembre del 2015, las demás especificaciones constan en la matrícula del vehículo y la escritura de cesión de participaciones, celebrada el 12 de Septiembre del año 2008, ante el señor Notario Público Primero del Cantón Bolívar; y en los demás documentos que consta de los autos. Es de exclusiva responsabilidad del señor MANUEL MESÍAS ANGULO SUÁREZ, la correcta administración de los valores que se obtendrán por la venta y cesión a efectuarse, y poder comprar un bien inmueble a nombre de la menor como se han comprometido el representante legal de ésta. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone conservar la grabación de las actuaciones y exposiciones realizadas en la audiencia y el acta del extracto de la audiencia conforme a la ley. Sin costas, porque la actora no ha abusado de su derecho de defensa ni ha litigado con mala fe. Ejecutoriado que sea el presente fallo, confiérase copia certificada de la misma a la parte interesada. Dejándose copia certificada en autos, se ordena el desglose de la documentación aparejada a la demanda.

NOTIFÍQUESE.-

OBANDO LANDAZURI BOLIVAR EDMUNDO
JUEZ

En Bolívar, lunes nueve de enero del dos mil diecisiete, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS en el correo electrónico

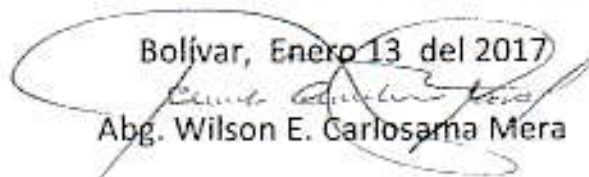


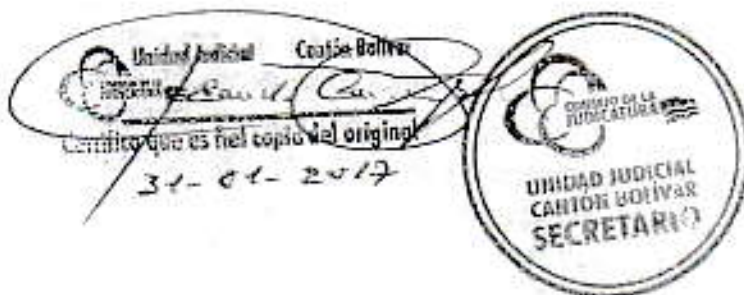
moncayomoncayoabogadosasociados@hotmail.com del Dr./Ab. CARLOS
ALFREDO MONCAYO SIMBAÑA. Certifico:


CARLOSAMA MERA WILSON ERNESTO
SECRETARIO

BOLIVAR.OBANDO

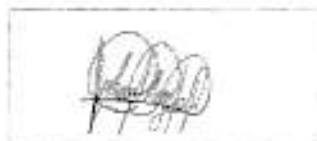
RAZÓN: Siento por tal que la Sentencia dictada en el presente proceso
se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Certifico.-

Bolívar, Enero 13 del 2017

Abg. Wilson E. Carlosama Mera
SECRETARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401830617

Nombres del ciudadano: ANGULO ROSERO MANUEL ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS

Nombres de la madre: ROSERO ROSERO MARCIA CECILIA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: JESSENIA LISSETH FLORES BENAVIDES - CARCHI-BOLIVAR-NT 1 - CARCHI - BOLIVAR



N° de certificado: 170-012-77851



170-012-77851

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.03.13 12:23:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017



001
CITA 10

001 - 002
MUNICIPIO

0401830017
CANTON

ANGULO ROSERO MANUEL ALEXANDER
APellidos y Nombres



CARCHI
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTON
BOLIVAR
PARROQUIA

REGISTRACION

Zona 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FOTOCOPIA DE LA CITA

107-0010



RAZON DR. FERNANDO ANDINO CADENA, Notario
Primero del canton Bolivar CERTIFICO
doy FE. Que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en esta
copia(s) ES FIE COPIA de su ORIGINAL
que se puso a mi vista. 13 MAR 2017
[Signature]
Dr. Fernando Andino Cadena
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BOLIVAR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401737150

Nombres del ciudadano: PUENTESTAR TAIMAL CRISTIAN GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MIRA/MIRA (CHONTAHUASI)

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PUENTESTAR PALMA EDISON RAIMUNDO

Nombres de la madre: TAIMAL CHALACAN CLARA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: JESSENIA LISSETH FLORES BENAVIDES - CARCHI-BOLIVAR-NT 1 - CARCHI - BOLÍVAR



N° de certificado: 178-012-77927



178-012-77927

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JESSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:25:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELEBRACIÓN DE
CUOTADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUESTESTAR TAIMAL
CRISTIAN GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-05-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **040173715-0**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V31430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUESTESTAR P EDISON RAIMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAIMAL CH CLARA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TILCAN
2012-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21





006

005-284

0401737150



CAREM

DISCUSSION

WILEY

2000

MPLA

APPENDIX



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

ELECTRONICS
2017
PLANNING & MARKETING
the professionals

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DON DR. FERNANDO ANDRINO CADENA, Notario
 interno del cantón Bolívar CERTIFICO
 por FE. Que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en...
 (s) ES FIEL COPIA de la ORIGINAL
 que se ofrece en vista.

3-MAR-201

Dr. Fernando Andino Cadena
ESTADO DE GUAYMAS DEL CANTON BUENAVISTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS BOLIVAR
CARCHI TAXIBOCARCHI CIA. LTDA.**



En la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, hoy día trece de febrero del dos mil diecisiete, siendo las 19 horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Avenida Mantilla y García Moreno, de esta ciudad, se reúnen todos los socios: Angulo Suarez Edison Fernando, Angulo Suarez Manuel Mesías, Arévalo Tapia Wilman Alfredo, Armas Tapia Eduardo Francisco, Chamorro Guerra Nelson Adrián, Chamorro Ramírez Marcelo, Coral Reyes Patricio German, Huera Cazanova Luis Alfredo, Ijujés Tapia José Luis, Montenegro Romo Marcos Efraín, Palma Héctor Manuel, Tapia Mejía Galo Armando, quienes poseen cuarenta participaciones de un dólar cada una, en tal virtud se encuentra presente y reunido todo el capital social de la compañía que es de cuatrocientos ochenta dólares. Al encontrarse presente el 100% del capital social de la compañía de Transportes en Taxis Bolívar Carchi **TAXIBOCARCHI CIA. LTDA.**, deciden por unanimidad en constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, para el efecto preside la junta, su presidente señor, Manuel Angulo, y en calidad de secretario el señor José Luis Ijujes, quien deja constancia de la lista de asistentes a la reunión.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día.

1 - Tratar el único punto, "CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS MANUEL MESÍAS ANGULO SUAREZ, LUIS ALFREDO HUERA CAZANOVA, HECTOR MANUEL PALMA Y WILMAN ALFREDO AREVALO TAPIA".

Con este particular, siendo la hora señalada, esto es las 19 horas, en el local indicado, se declara instalada la sesión, por parte del señor Presidente, y a continuación se pone en consideración el único punto a tratar, que es la CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES MANUEL MESÍAS ANGULO SUAREZ, LUIS ALFREDO HUERA CAZANOVA, HECTOR MANUEL PALMA Y WILMAN ALFREDO AREVALO TAPIA en su calidad de socios desean ceder a los señores CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL, ÁNGEL ALEXANDER MANOSALVAS IBUJÉS, JOCELIN MISHALL PALMA TAPIA Y ROBERTH GONZALO AREVALO TAPIA, respectivamente, la totalidad de sus 40 participaciones de un dólar por cada participación, por MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE, se acepta y se RESUELVE CEDER DICHAS PARTICIPACIONES A LOS SEÑORES CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL, ÁNGEL ALEXANDER MANOSALVAS IBUJÉS, JOCELIN MISHALL PALMA TAPIA Y ROBERTH GONZALO AREVALO TAPIA, quienes finiquitaran las condiciones respectivas, con lo cual se da por terminada la Junta General Universal de Socios de la

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BOLÍVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA.
LTDA.- Ssiendo las 20h30 horas.

CERTIFICACION.- El suscrito secretario, certifica que la presente Acta es fiel copia del original que consta en los archivos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BOLÍVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA. LTDA., a los cuales me remito en caso necesario.

Bolívar, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. --


Sr. José Luis Ijujes Tapia
Gerente – Secretario



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Razón: Doy Fe.- Que en esta fecha tome nota de la presente Cesión de Participaciones (40) otorgada por el señor MANUEL MESIAS ANGULO SUAREZ E HIJOS a favor del señor CRISTIAN GEOVANNY PUENTESTAR TAIMAL al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS BOLIVAR - CARCHI "TAXIBOCARCHI CIA. LTDA.", celebrada el 17 de Febrero del año 2.000, en la notaria que mantengo a mi cargo.-.

San Gabriel, 14 de Marzo del 2017

Dr. Raúl Palacios B.





Factura: 001-002-000001864



20170405001000085

NOTARIO(A) RAUL PALACIOS BEJARANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MONTUFAR / SAN GABRIEL

RAZÓN MARGINAL N° 20170405001000085

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (11:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS BOLIVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA. LTDA.A. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	158

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PUESTESTAR TAIMAL CRISTIAN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401737150
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20170402000P00138

NOTARIO(A) RAUL PALACIOS BEJARANO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR / SAN GABRIEL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI-GOBIERNO AUTONOMO Y DES. DEL CANTON BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de tomo 1 de fojas 1 a 15 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS en calidad de CEDENTE], [ANGULO ROSERO DAMARIS ITZEL en calidad de CEDENTE], [ANGULO ROSERO MANUEL ALEXANDER en calidad de CEDENTE], [PUENTESTAR TAIMAL CRISTIAN GEOVANY en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS BOLIVAR CARCHI TAXIBOCARCHI CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA]).

Dr. Wilman Diaz
Registrador de la Propiedad CARCHI





REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA
DEL
CANTON BOLIVAR**

Dr. Fernando Andino Cadena

COPIA: PRIMERA

DE: ACLARATORIA DE POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: MANUEL MESIAS ANGELLO SUAREZ

A FAVOR DE: SI MISMO

EL: 04 de Noviembre del 2015

CUANTIA: INDETERMINADA

Bolivar, 04 de Noviembre del 2015

DIRECCION: CALLE GARCIA MORENO Y SUCRE TELF. 2287485

CEL. 0997198943





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena



1 ACLARATORIA

2

3

4 OTORGADA POR: MANUEL MESÍAS ANGULO SUAREZ

5

6

7 CUANTIA: INDETERMINADA

8

9

10 ESCRITURA NUMERO: 20150402000P00664

11

12

13 FACTURA NUMERO: 003-001-000000472

14

15

16 DI COPIA:-2-

17

18

19 j

20 =====

21 En la ciudad de Bolívar, cabecera del cantón Bolívar,

22 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día Miércoles

23 Cuatro de Noviembre del Año Dos Mil Quince, ante mí Doctor

24 Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón,

25 comparece el señor: MANUEL MESÍAS ANGULO SUAREZ, por sus

26 propios derechos. El compareciente es de nacionalidad

27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado

28 en esta ciudad, hábil en derecho, a quien de conocerlo doy fe,

1 me solicita que cleve a escritura pública una de aclaratoria,
2 que se contiene en la minuta que me entregan, cuyo valor
3 literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
4 Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo una de la que conste la aclaratoria de Posesión
6 Efectiva, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas
7 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al
8 otorgamiento del presente instrumento aclaratorio de Posesión
9 Efectiva, el señor Manuel Mesías Angulo Suárez, por sus
10 propios y personales derechos, mayor de edad, legalmente
11 capaz, cual en derecho se requiere para ejercer derechos y
12 contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad y cantón
13 Bolívar, Provincia del Carchi, quien comparece libre y
14 voluntariamente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura
15 pública celebrada ante el Dr. Darwin Anibal Coral, Notario
16 Segundo del Cantón Montufar, el treinta y uno de enero del
17 año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad
18 del Cantón Bolívar el veinte y ocho de febrero del dos mil
19 doce; documento en el cual se concede la posesión efectiva de
20 los bienes de la causante Marcia Cecilia Rosero Rosero; a
21 favor de sus hijos Manuel Alexander y Damaris Itzel Angulo
22 Rosero, como también al señor Manuel Mesías Angulo Suarez en
23 calidad de conyuge sobreviviente. TERCERA.- ACLARATORIA.- Por
24 un error en la partida de nacimiento agregada en la posesión
25 efectiva antes referida, consta los nombres de mi hijo como
26 MANUEL MESIAS ANGULO ROSERO, cuando en realidad sus verdaderos
27 nombres son los de MANUEL ALEXANDER ANGULO ROSERO, conforme se
28 desprende de la partida de nacimiento integra que acompaño.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena



1 Particular que se debe tener en cuenta para los fines legales
2 pertinentes. En todo lo demás el compareciente se sujeta a lo
3 expresado en el instrumento público de la referencia. Usted
4 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
5 estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de
6 instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los
7 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
8 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
9 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
10 minuta que está firmada por la Abogada Priscila Coba afiliada
11 al foro de Abogados del Carchi con la matrícula número cero
12 cuatro guion dos mil once guion catorce, para la celebración
13 de la presente escritura se observaron los preceptos y
14 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
15 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
17 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MANUEL MESÍAS-ANGULO SUAREZ

C.C.040080075-1

C.V.001-0078

EL NOTARIO,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIÓN



CEDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANGULO SUAREZ
 MANUEL MESIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 BOLIVAR
 BOLIVAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Viudo
 MARCIA CECILIA
 ROSENDO ROSENDO

No. **040080075-1**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANGULO LUIS CELESTINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUAREZ LAIZA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 TULCAN
 2011-11-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-22








REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001
001 - 0078
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS

0400800751
 CEDULA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BOLIVAR	1
CANTÓN	BARROCAL	001



1) PRESIDENTES DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



USD. 6.00

2 + (1) 2119

COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL

- ☐ CERTIFICADOS
- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ ESCR. SOLICIT. CUAD. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN NIÑO

- ☐ CERT. MONITRIZADO DE FIDUCIARIOS
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE, POSESIÓN NOTARIAL
- ☐ DATOS DE FIDUCIA
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

GO ANTE MI, Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CAD DEL CANTON BOLIVAR

García Moreno entre Sucre y Egas

Número de Repertorio:

2015- 1068

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CAD DEL CANTON BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA AL ACTA DE POSESION EFECTIVA en el Registro de SENTENCIAS de tomo 2 de fojas 788 a 792 con el número de inscripción 67 celebrado entre: ([ROSETO ROSETO MARCIA CECILIA en calidad de CAUSANTE], [ANGULO ROSETO MANUEL ALEXANDER en calidad de HIJOS], [ANGULO ROSETO DAMARIS ITZEL en calidad de HIJOS], [ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE]).

Dr. Wilman Díaz Chamorro
Registrador de la Propiedad.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI-GOBIERNO AUTONOMO Y DES. DEL CANTON BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA DE POSESION EFECTIVA en el Registro de DISPOSICIONES JUDICIALES Y NOTARIALES de tomo 1 de fojas 7 a 11 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([ANGULO SUAREZ MANUEL MESIAS en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE], [ROSETO ROSETO MERCE CECILIA en calidad de CAUSANTE], [ANGULO ROSETO MANUEL ALEXANDER en calidad de HIJOS], [ANGULO ROSETO DAMARIS ITZEL en calidad de HIJOS]).

Dr. Wilman Díaz
Registrador de la Propiedad

